

CARTA CESIÓN DE ACCIONES

LETTER OF ASSIGNMENT OF SHARES

Quito D.M., 10 de diciembre de 2018

Quito D.M., December 10, 2018

Señor
Yvan Crepeau
PRESIDENTE
GESTIÓN-MINERA GEMINSA S.A.

Sir.
Yvan Crepeau
PRESIDENT
GESTIÓN-MINERA GEMINSA S.A.

Estimado Señor:

Dear Sir:

En esta fecha, la accionista **CARLA ESTEFANÍA GREFA VALENCIA** (en adelante "**Cedente**") ha cedido y transferido a favor de la compañía **CORNERSTONE CAPITAL RESOURCES INC.** (en adelante "**Cesionaria**") 14.999 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 de valor nominal cada una, pagadas en un 25%, numeradas de la 2 a la 15.000, representativas del capital social de **GESTIÓN-MINERA GEMINSA S.A.**

On this date, **CARLA ESTEFANÍA GREFA VALENCIA** (hereinafter "**Assignor**") has assigned and transferred to **CORNERSTONE CAPITAL RESOURCES INC.** (hereinafter "**Assignee**") 14.999 common shares with a nominal value of US\$ 1 each, numbered from 2 to 15.000, paid in 25% each, in the authorized share structure of **GESTIÓN-MINERA GEMINSA S.A.**

La Cedente es ecuatoriana y la Cesionaria es canadiense.

The Assignor is Ecuadorian and the Assignee is Canadian.

Solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de **GESTIÓN-MINERA GEMINSA S.A.** Hecho el registro, solicitamos se sirva notificar la presente transferencia de acciones a la Superintendencia de Compañías.

We hereby kindly request to register this assignment of shares in **GESTIÓN-MINERA GEMINSA S.A.**'s Ledger of Shares and Shareholders. Once the registration is completed, we kindly request to notify this assignment of shares to the Superintendence of Companies.

Muy atentamente,

Kindest regards,



CARLA ESTEFANÍA GREFA VALENCIA

CORNERSTONE CAPITAL RESOURCES INC.



JUAN FERNANDO LARREA SAVINOVICH
APODERADO/ATTORNEY IN FACT

NOTA DE CESIÓN DE ACCIONES

SHARE ASSIGNMENT NOTE

Quito D.M., 10 de diciembre de 2018

Quito D.M., December 10, 2018

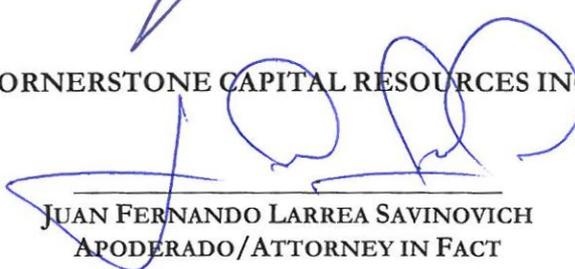
En esta fecha, la accionista **CARLA ESTEFANÍA GREFA VALENCIA** ha cedido y transferido a favor de **CORNERSTONE CAPITAL RESOURCES INC.** 14.999 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 de valor nominal cada una, pagadas en un 25%, numeradas de la 2 a la 15.000, representativas del capital social de **GESTIÓN-MINERA GEMINSA S.A.**

On this date, **CARLA ESTEFANÍA GREFA VALENCIA** has assigned and transferred to **CORNERSTONE CAPITAL RESOURCES INC.** 14.999 common shares with a nominal value of US\$ 1 each, numbered from 2 to 15.000, paid in 25% each, in the authorized share structure of **GESTIÓN-MINERA GEMINSA S.A.**



CARLA ESTEFANÍA GREFA VALENCIA

CORNERSTONE CAPITAL RESOURCES INC.



JUAN FERNANDO LARREA SAVINOVICH
APODERADO/ATTORNEY IN FACT


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 150072052-7

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GREFA VALENCIA CARLA ESTEFANIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO **1985-04-22**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4344V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GREFA GREFA CESAR EDMUNDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VALENCIA VINUEZA XIMENA CECILIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2016-06-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-27

CM 15 04 488 06



001110357



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018


CNE
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

027
 JUNTA No.

027 - 369
 NÚMERO

1500720527
 CEDULA

GREFA VALENCIA CARLA ESTEFANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
RUMIÑAHUI
 CANTÓN
SANGOLQUI
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:





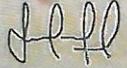
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171602070-4
 APELLIDOS Y NOMBRES
LARREA SAVINOVICH JUAN FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL TARQUI
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-09
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO E233312242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LARREA MARTINEZ FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SAVINOVICH MEDINA ANA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-06-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-06-22


 000001881

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018



016 JUNTA No. **016 - 092** NÚMERO **1716020704** CÉDULA
LARREA SAVINOVICH JUAN FERNANDO APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 QUITO CANTÓN ZONA: 2
 IÑAQUITO PARROQUIA





Government of Alberta



Corporate Access Number

208393439

CERTIFICATE OF STATUS

Form 32

I CERTIFY THAT ACCORDING TO THE OFFICIAL RECORDS OF THE CORPORATE REGISTRY

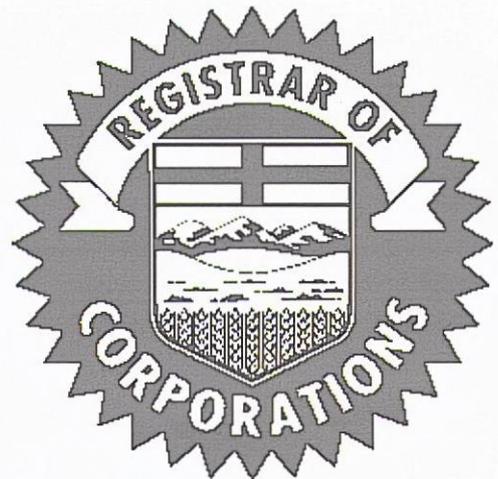
CORNERSTONE CAPITAL RESOURCES INC.
INCORPORATED IN ALBERTA ON 1999/07/21
IS AS OF THIS DATE A VALID AND SUBSISTING CORPORATION.

GIVEN UNDER MY SEAL OF OFFICE IN THE PROVINCE OF ALBERTA.

DATED: 2017/06/21

This document has neither been prepared by NLPC nor by it's staff and we take no responsibility as to the contents or consequences of the same. No legal advice sought nor given

Presented before me by Lyne Sturtevant
day of June, 2017, whose
entity I have verified by the document
HRB 15331 15
at Ottawa, Ontario, Canada.



Daljit Nirman
Daljit Nirman, LL.B., DLL, LL.M.
Notary Public
For and in the Province of Ontario



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN OTTAWA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 72/2017

Quien suscribe HERMES SEBASTIAN FONSECA MAÑAY, SEGUNDO SECRETARIO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de OTTAWA, CANADA, certifica que la firma de MICHAEL GABRARIO, FUNCIONARIA DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CANADÁ que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

OTTAWA, 7 de Julio del 2017

HERMES SEBASTIAN FONSECA MAÑAY
SEGUNDO SECRETARIO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<2>> <<OTTAWA>> <<G-1407413, Y-1267661, Y-1267662>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 34 / 2017

Tomo 1 . Página 34

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 23 de junio de 2017, ante mí, **PAULINA SYLVA CRUZ, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **CORNERSTONE CAPITAL RESOURCES INC.**, el señor **HUGH BROOKE MAC DONALD**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, de estado civil **Casado**, Pasaporte ordinario número **452063972**, con domicilio en la ciudad de **Weston, Florida, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de los Abogados **CESAR EDISON ZUMARRAGA RAMIREZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, Cédula de ciudadanía número **1707772594**, **ANDRES PAZ Y MIÑO BORJA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, Cédula de ciudadanía número **1717522559** y/o **JUAN FERNANDO LARREA SAVINOVICH**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, Cédula de ciudadanía número **1716020704**, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: "**Poder Y PROCURACIÓN JUDICIAL.- CORNERSTONE CAPITAL RESOURCES INC.** (en adelante, "**Sociedad**"), con domicilio en 2742 St. Joseph Blvd. Unit 200 Orleans, Ontario Canadá K1C 1G5, por el presente documento confiere Poder y Procuración Judicial a favor de los señores Cesar Edison Zumarraga Ramirez, Juan Fernando Larrea Savinovich y Andrés Paz y Miño Borja (en adelante, "**Mandatarios**"), para que de forma individual o conjunta, y en nombre de la Sociedad, puedan realizar los siguientes actos:

1. Representar a la Sociedad ante toda autoridad ecuatoriana, gubernamental, administrativa o judicial, para cumplir con los trámites y autorizaciones que sean necesarios para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones;
2. Contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Sociedad en su calidad de socia o accionista extranjera de compañías constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador;
3. Certificar la estructura accionaria y cualquier otra información de la Sociedad;
4. Ofertar, aceptar, convenir y adquirir acciones o participaciones de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador;
5. Representar en las juntas generales de socios o accionistas que celebren las sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador en la que la Sociedad sea socia o accionista o tenga interés;
6. Registrar ante la autoridad competente líneas de crédito externo, desembolsos de crédito externo e inversión extranjera;
7. Constituir sociedades de todo tipo, a fin de que la Sociedad actúe como socia o accionista;
8. Comparecer a nombre y representación de la Sociedad en cualquier audiencia, diligencia, tribunal, así como presentar y contestar cualquier escrito, demanda o similar, alegato, pruebas, peticiones y cualquier otro documento que se requiera dentro de todo proceso administrativo y/o judicial de determinación, re-determinación, reclamo, impugnación, recursos, entre otros;
9. Para que en la vía y ante las autoridades judiciales o administrativas que los Mandatario crean conveniente, presenten o contesten cualquier demanda, requerimiento o petición, ya sea como diligencia preparatoria, como providencia preventiva, medida cautelar o como acción de cualquier clase o naturaleza, ya se trate de juicio ordinario, sumario, voluntario, ejecutivo, monitorio,

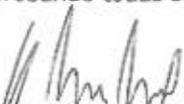
procedimientos de ejecución, nulidades de laudo arbitral, o cualquier otro de los previstos regulados por el Código Orgánico General de Procesos, y de cualquier otra naturaleza, por causales y con los argumentos que los Mandatarios crean del caso;

10. De manera especial y señalada, la Sociedad faculta a los Mandatarios para que puedan ejercer las facultades previstas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos y en especial para realizar lo siguiente:
 - a. Sustituir la presente procuración judicial a favor de otro profesional;
 - b. Allanarse a la demanda;
 - c. Transigir;
 - d. Desistir de la acción o del recurso;
 - e. Aprobar convenios;
 - f. Absolver posiciones;
 - g. Deferir al juramento decisorio;
 - h. Recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; y,
11. Proponer, iniciar, deducir, instaurar o presentar, a nombre y en representación de la Sociedad, toda clase de escritos y de solicitudes en todos los juicios, procesos, trámites, expedientes, arbitrajes, mediaciones, reclamos administrativos, tercerías, providencias preventivas, diligencias preparatorias o recursos en que pueda o deba actuar o esté actuando como actor, accionante, demandado, accionado, tercerista, tercero perjudicado, entre otros;

Los Mandatarios podrán sustituir o delegar total o parcialmente el presente poder, en la persona o personas que a bien tuviere, así como para constituir procuradores especiales o judiciales.

La Sociedad se obliga a mantener libre de perjuicio, defender e indemnizar a los Mandatarios con respecto a cualquier daño, interés, multa, honorario, sanción, pérdida, obligación, reclamo o acción legal en la República del Ecuador o en el exterior, que pudieren iniciar terceros en contra de los Mandatarios o sus bienes por actos ejecutados en representación de la Sociedad.

El presente Poder estará vigente hasta que los Mandatarios sean notificados por el Sociedad con su revocatoria, para lo cual no será necesario otra formalidad que la comunicación escrita de tal decisión y que podrá constar por carta, facsímil o correo electrónico".- Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionada, de todo lo cual doy fe.-


HUGH BROOKE MAC DONALD
PODERDANTE


PAULINA SYLVA CRUZ,
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 23 de junio de 2017.

Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 34 / 2017

Tomo 1 . Página 34

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 23 de junio de 2017, ante mi, **PAULINA SYLVA CRUZ, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **CORNERSTONE CAPITAL RESOURCES INC.**, el señor **HUGH BROOKE MAC DONALD**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, de estado civil **Casado**, **Pasaporte ordinario número 452063972**, con domicilio en la ciudad de **Weston, Florida, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de los Abogados **CESAR EDISON ZUMARRAGA RAMIREZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, **Cédula de ciudadanía número 1707772594**, **ANDRES PAZ Y MIÑO BORJA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, **Cédula de ciudadanía número 1717522559** y/o **JUAN FERNANDO LARREA SAVINOVICH**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, **Cédula de ciudadanía número 1716020704**, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: **"Poder Y PROCURACIÓN JUDICIAL.- CORNERSTONE CAPITAL RESOURCES INC.** (en adelante, **"Sociedad"**), con domicilio en 2742 St. Joseph Blvd. Unit 200 Orleans, Ontario Canadá K1C 1G5, por el presente documento confiere Poder y Procuración Judicial a favor de los señores Cesar Edison Zumarraga Ramírez, Juan Fernando Larrea Savinovich y Andrés Paz y Miño Borja (en adelante, **"Mandatarios"**), para que de forma individual o conjunta, y en nombre de la Sociedad, puedan realizar los siguientes actos:

1. Representar a la Sociedad ante toda autoridad ecuatoriana, gubernamental, administrativa o judicial, para cumplir con los trámites y autorizaciones que sean necesarios para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones;
2. Contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Sociedad en su calidad de socia o accionista extranjera de compañías constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador;
3. Certificar la estructura accionaria y cualquier otra información de la Sociedad;
4. Ofertar, aceptar, convenir y adquirir acciones o participaciones de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador;
5. Representar en las juntas generales de socios o accionistas que celebren las sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador en la que la Sociedad sea socia o accionista o tenga interés;
6. Registrar ante la autoridad competente líneas de crédito externo, desembolsos de crédito externo e inversión extranjera;
7. Constituir sociedades de todo tipo, a fin de que la Sociedad actúe como socia o accionista;
8. Comparecer a nombre y representación de la Sociedad en cualquier audiencia, diligencia, tribunal, así como presentar y contestar cualquier escrito, demanda o similar, alegato, pruebas, peticiones y cualquier otro documento que se requiera dentro de todo proceso administrativo y/o judicial de determinación, re-determinación, reclamo, impugnación, recursos, entre otros;
9. Para que en la vía y ante las autoridades judiciales o administrativas que los Mandatario crean conveniente, presenten o contesten cualquier demanda, requerimiento o petición, ya sea como diligencia preparatoria, como providencia preventiva, medida cautelar o como acción de cualquier clase o naturaleza, ya se trate de juicio ordinario, sumario, voluntario, ejecutivo, monitorio,

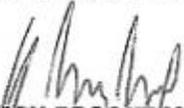
procedimientos de ejecución, nulidades de laudo arbitral, o cualquier otro de los previstos y regulados por el Código Orgánico General de Procesos, y de cualquier otra naturaleza, por las causales y con los argumentos que los Mandatarios crean del caso;

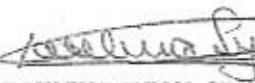
10. De manera especial y señalada, la Sociedad faculta a los Mandatarios para que puedan ejercer las facultades previstas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos y en especial para realizar lo siguiente:
 - a. Sustituir la presente procuración judicial a favor de otro profesional;
 - b. Allanarse a la demanda;
 - c. Transigir;
 - d. Desistir de la acción o del recurso;
 - e. Aprobar convenios;
 - f. Absolver posiciones;
 - g. Deferir al juramento decisorio;
 - h. Recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; y,
11. Proponer, iniciar, deducir, instaurar o presentar, a nombre y en representación de la Sociedad, toda clase de escritos y de solicitudes en todos los juicios, procesos, trámites, expedientes, arbitrajes, mediaciones, reclamos administrativos, tercerías, providencias preventivas, diligencias preparatorias o recursos en que pueda o deba actuar o esté actuando como actor, accionante, demandado, accionado, tercerista, tercero perjudicado, entre otros;

Los Mandatarios podrán sustituir o delegar total o parcialmente el presente poder, en la persona o personas que a bien tuviere, así como para constituir procuradores especiales o judiciales.

La Sociedad se obliga a mantener libre de perjuicio, defender e indemnizar a los Mandatarios con respecto a cualquier daño, interés, multa, honorario, sanción, pérdida, obligación, reclamo o acción legal en la República del Ecuador o en el exterior, que pudieren iniciar terceros en contra de los Mandatarios o sus bienes por actos ejecutados en representación de la Sociedad.

El presente Poder estará vigente hasta que los Mandatarios sean notificados por el Sociedad con su revocatoria, para lo cual no será necesario otra formalidad que la comunicación escrita de tal decisión y que podrá constar por carta, facsímil o correo electrónico".- Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-


HUGH BROOKE MAC DONALD
PODERDANTE


PAULINA SYLVA CRUZ,
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) - Dado y sellado, el 23 de junio de 2017.

Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00


PAULINA SYLVA CRUZ,
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR





COMPROBANTE DE RECAUDACIÓN

349

de Cuenta: No. de Recibo: 26387
Ciudad: MIAMI, 23 de Junio de 2017 No. de Papeleta
Beneficiario: MAC DONALD HUGH BROOKE Hora: 10:08 AM
No. de Identificación: 452063972 Prioridad:
Servicio: ACTOS NOTARIALES Tiempo de Entrega:

No. Documentos	Detalle	Valor Unitario	Subtotal
1	PODERES OTORGADOS POR PERSONAS JURIDICAS	200.00	200.00
TOTAL: Doscientos con 00/100.- USD			200.00

The UPS Store - #2540
304 Indian Trace
Weston, FL 33326-2996
(954) 349-1623

06/23/17 01:39 PM

We are the one stop for all your
shipping, postal and business needs.

Follow us on Instagram or Facebook
@theupsstore2540



001 002320 (008)	TO \$	60.67
Int'l WW Pri. Exp.		
Tracking# 4820467750		
002 500108 (003)	ST \$	0.90
FS Copies QTY 6		
Reg Unit Price	\$	0.15
SubTotal		\$ 61.57
FDR		\$ 0.05
Total		\$ 61.62

Visa Credit \$ 61.62

ACCOUNT NUMBER * *****1583
Appr Code: 76685G (I) Sale

ENTRY METHOD: ChipRead
MODE: Issuer
AID: A0000000031010
TVR: 808008000
TSI: 6800
AC: 8ED02825AD498DD5
ARC: 00

The UPS Store - #2540
304 Indian Trace
Weston, FL 33326-2996
(954) 349-1623

06/23/17 01:39 PM

We are the one stop for all your
shipping, postal and business needs.

Follow us on Instagram or Facebook
@theupsstore2540



001	002320 (008)		TO \$	60.67
	Int'l NW Pri. Exp.			
	Tracking# 4820467750			
002	500108 (003)		ST \$	0.90
	FS Copies	QTY 6		
	Reg Unit Price	\$	0.15	
		SubTotal	\$	61.57
		FDR	\$	0.05
		Total	\$	61.62

Visa Credit \$ 61.62

ACCOUNT NUMBER + *****1583

Appr Code: 76685G (I) Sale

ENTRY METHOD: ChipRead
MODE: Issuer
AID: A0000000031010
TVR: 8080008000
TSI: 6800
AC: BED02825AD498005
ARC: 00